

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD POR APORTACIÓN NO DINERARIA

1. Objeto del informe

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 297 y 300 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**"), y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**RRM**"), para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de Accionistas de Amper, S.A. ("**Amper**" o la "**Sociedad**") relativo a un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias.

2. Justificación de la propuesta

La Sociedad ha acordado con los accionistas de Navacel Process Industries, S.A. ("**Navacel**"), la adquisición del 100% de las acciones de Navacel (la "**Operación**") por un importe de 23.815.761 euros, de los cuales 11.815.760,85 euros se deben abonar en acciones de Amper en contraprestación por el 51% de las acciones de Navacel, a un precio de emisión de 0,15 euros, representativas del 4,7% del capital social de Amper.

La Operación está pendiente de ejecución y está sujeta a las condiciones habituales en este tipo de operaciones.

La propuesta de acuerdo de aumento de capital se justifica en la atención de los compromisos de pago de la Sociedad para la ejecución de la Operación.

El Consejo de Administración considera que la Operación, que exige el aumento de capital objeto de este informe, es en el mejor interés de la Sociedad y sus accionistas porque la integración del negocio de Navacel en Amper se espera que dé lugar a:

- i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración positiva por parte de los futuros clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales.

- ii) Propuesta sólida de Amper por el segmento de energía eólica marina con el objetivo de fortalecer la presencia de la Sociedad en el sector de la fabricación y ensamblaje de grandes estructuras metálicas para torres eólicas marinas.
- iii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes.
- iv) Mejora de los niveles de competitividad y posicionamiento, crecimiento sostenible y rentabilidad de la Sociedad.
- v) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge, conforme a lo previsto en el Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 de Amper.
- vi) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales.
- vii) Mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad.

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la Junta General de Accionistas, el aumento del capital social en la suma de 3.938.586,95 euros, consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de 78.771.739 nuevas acciones, de igual clase y serie a las existentes, representadas por anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de sus entidades participantes.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a 7.877.173,9 euros, ascendiendo en conjunto la ampliación de capital más la prima de emisión a un total de 11.815.760,85 euros, a razón de 0,15 euros por cada nueva acción emitida (todo ello, el "**Aumento del Capital**").

3. Descripción de la aportación proyectada

La aportación proyectada (la "**Aportación**") consiste en 193.289 acciones de Navacel representativas de un total del 51% de su capital social.

La valoración de la Aportación es de 11.815.760,85 euros, valoración que debe ser confirmada por el experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 LSC y en el artículo 338 RRM y artículos concordantes.

No siendo aplicable el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas de conformidad con el artículo 304 LSC, el aumento se suscribirá y desembolsará exclusivamente por los accionistas de Navacel (los "Aportantes"), en contraprestación a la Aportación.

4. Número de acciones a emitir en contraprestación

Para atender el pago en especie del 51% de las acciones de Navacel por valor de 11.815.760,85 euros, las partes acordaron un precio por acción de Amper de 0,15 euros (0,05 euros de valor nominal, 0,10 euros de prima de emisión). Por tanto, el número de acciones de Amper a emitir en contraprestación es 78.771.739 nuevas acciones.

5. Importe del Aumento del Capital

Se propone emitir un total de 78.771.739 nuevas acciones de 0,05 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 0,10 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que serían íntegramente suscritas y desembolsadas por los Aportantes.

6. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Consecuencia del Aumento del Capital, se propone modificar el artículo 6º de los estatutos sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 6º) El capital social asciende a la cifra de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.855.071,90 €), y está representado por 1.677.101.438 acciones de una serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas."

7. Condiciones a las que se sujeta la ejecución del Aumento de Capital

La ejecución del Aumento de Capital está condicionada a:

- (i) la ejecución de la Operación mediante la suscripción del correspondiente contrato de compraventa de acciones y una vez verificadas las condiciones habituales en este tipo de operaciones; y
- (ii) que el informe que emita el experto independiente que designe el Registro Mercantil para la valoración del 51% de las acciones de Navacel que serán objeto de aportación confirme que su valoración se corresponde con el valor nominal de las

acciones nuevas y con la prima de emisión con que se emitan y, en definitiva, con el importe global del Aumento de Capital, esto es, 11.815.760,85 euros.

8. Garantías adoptadas

No se considera necesaria la adopción de garantías adicionales a las que proporciona la Ley, para la efectividad del Aumento del Capital.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se propone en la propuesta de acuerdo adjunta a este informe como **Anexo I** que la Junta General acuerde solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

10. Delegación de facultades

Como parte del acuerdo de Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se propone la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y de subdelegación, de la facultad para desarrollar, formalizar y ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, en general, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento, así como de la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de Junta General de Accionistas y darlas por cumplidas, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. A título enunciativo, pero no exhaustivo, se propone facultar al Consejo de Administración para:

- a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el acuerdo de Aumento de Capital.
- b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo

o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las acciones nuevas en el plazo más breve posible.

c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

d) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la formalización de la suscripción y desembolso del Aumento de Capital y la adopción de los acuerdos que corresponda para su ejecución, en las condiciones que estime adecuadas.

e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Aumento de Capital.

g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital.

h) Declarar cerrado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital.

i) Modificar el artículo 6º de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación, con indicación expresa de que las mismas pertenecen a una misma clase y serie.

j) Comparecer ante el notario de su elección y elevar el acuerdo de Aumento de Capital a escritura pública, realizar cualquier actuación ante el Registro Mercantil que proceda, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos,

omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

k) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de las acciones de la Sociedad.

En el supuesto de que no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración podrá someter de nuevo a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del Aumento de Capital y/o la delegación de facultades previstas en este apartado por un periodo de vigencia adicional de un año.

11. Informe del Experto

La Sociedad solicitó al Registro Mercantil de Madrid en fecha 20 de mayo de 2024 la designación de un experto independiente para que emita el correspondiente informe conforme a lo establecido en el artículo 67 LSC y en el artículo 338 RRM.

El Registro Mercantil de Madrid nombró en fecha 23 de mayo de 2024 a la firma auditora GLOBAL AUDITORIA (anteriormente denominada, ETL Global), que ha emitido su informe, que se adjunta a este informe como anexo II.

Dicho informe confirma que la valoración de la Aportación se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones que se emitan como contrapartida del Aumento de Capital.

ANEXO I

PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL NO DINERARIO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMPER, S.A.

“APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS, EN UN IMPORTE NOMINAL DE 3.938.586,95 EUROS, A SUSCRIBIR Y DESEMBOLSAR POR LOS ACCIONISTAS DE NAVACEL PROCESS INDUSTRIES, S.A.

A la vista del informe del Consejo de Administración justificativo emitido al efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas (el "Informe"), se acuerda aprobar un aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias en los términos previstos en el Informe (el "Aumento de Capital").

1. Cuantía del Aumento de Capital, número y valor de las acciones a emitir

Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe de 3.938.586,95 euros mediante la emisión de 78.771.739 nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las existentes y que atribuirán también unos mismos derechos políticos y económicos (las "Nuevas Acciones").

Las Nuevas Acciones llevarán aparejada una prima de emisión por un importe global de 7.877.173,9 euros, de tal modo que la suma del valor nominal de las nuevas acciones y del importe de la prima de emisión con que se emitan ascenderá a 11.815.760,85 euros que es el valor atribuido a la aportación no dineraria que se describe en el apartado siguiente.

2. Contravalor del Aumento de Capital. Descripción de la Aportación

Las Nuevas Acciones serán suscritas por los accionistas de la sociedad Navacel Process Industries, S.A. ("Navacel") y serán desembolsadas íntegramente mediante la aportación del 51% de las acciones de Navacel (la "Aportación"), en los términos previstos en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital y 168.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

El valor de la Aportación acordado entre Amper y los Aportantes asciende a la cantidad de 11.815.760,85 euros.

El informe emitido por experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 338 del Reglamento del Registro Mercantil y artículos concordantes, confirma que la valoración de la Aportación se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las Nuevas Acciones que se emitirán como contrapartida del Aumento de Capital.

3. Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable quedará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

4. Inexistencia de derecho de suscripción preferente

En el Aumento de Capital propuesto no existe un derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones por tratarse de un aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Condiciones a las que se sujeta la ejecución del Aumento de Capital

La ejecución del Aumento de Capital está condicionada a:

(i) la ejecución de la Operación mediante la suscripción del correspondiente contrato de compraventa de acciones y una vez verificadas las condiciones habituales en este tipo de operaciones; y

(ii) que el informe que emita el experto independiente que designe el Registro Mercantil para la valoración del 51% de las acciones de Navacel que serán objeto de aportación confirme que su valoración se corresponde con el valor nominal de las acciones nuevas y con la prima de emisión con que se emitan y, en definitiva, con el importe global del Aumento de Capital, esto es, 11.815.760,85 euros.

6. Admisión a negociación

Se prevé solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan en virtud del presente Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado

Continuo), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

7. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del Aumento de Capital, el Consejo de Administración quedará facultado para modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad a los efectos de hacer constar la nueva cifra del capital de la Sociedad tras la ejecución del referido aumento, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º) El capital social asciende a la cifra de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.855.071,90 €), y está representado por 1.677.101.438 acciones de una serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”

El Consejo quedará facultado para ajustar la redacción del artículo 6º en caso de que por haberse producido otras modificaciones en la cifra de capital entre la fecha de emisión del informe y la ejecución del Aumento de Capital, la cifra de capital social previa a la ejecución del Aumento de Capital sea distinta a la cifra de capital actual, en cuyo caso deberá adaptarse la redacción en consecuencia.

8. Ejecución del Aumento de Capital. Delegación de Facultades

Como parte del presente acuerdo de Aumento de Capital, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y de subdelegación, la facultad para desarrollar, formalizar y ejecutar el Aumento de Capital, en general, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento, así como la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. A título enunciativo, pero no exhaustivo, se faculta al Consejo de Administración para:

- a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo de Aumento de Capital.*
- b) Verificar y declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.*
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona,*

Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en el plazo más breve posible.

d) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

e) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la formalización de la suscripción y desembolso del Aumento de Capital y la adopción de los acuerdos que corresponda para su ejecución, en las condiciones que estime adecuadas.

f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Aumento de Capital.

h) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital.

i) Declarar cerrado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital.

j) Modificar el artículo 6º de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación, con indicación expresa de que las mismas pertenecen a una misma clase y serie.

k) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo de Aumento de Capital a escritura pública, realizar cualquier actuación ante el Registro Mercantil que proceda, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en

cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

l) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de las Nuevas Acciones de la Sociedad.

En el supuesto de que, por estar pendiente de cumplimiento alguna de las Condiciones, no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración podrá someter de nuevo a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del Aumento de Capital y/o la delegación de facultades previstas en este apartado por un periodo de vigencia adicional de un año.

9. Informe de experto independiente

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, con carácter previo a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital, el Consejo de Administración ha obtenido del Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente GLOBAL AUDITORIA que ha emitido un informe que describe la Aportación y su valoración, expresando los criterios utilizados, y confirmando que dicha valoración se corresponde con el valor nominal y la prima de emisión de las Nuevas Acciones.”

Y a los efectos legales oportunos, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad formulan el presente informe, en Pozuelo de Alarcón, a 11 de diciembre de 2024.